

CONTRATO	
OBJETO	Contrato de suministro de las licencias de software del fabricante Rocket Software para su producto Uniface, correspondiente a un entorno de programación y de despliegue y ejecución de software
EXPEDIENTE	ECAU - 05679/2024
PROCEDIMIENTO	Procedimiento negociado (sin publicidad previa)
IMPORTE SIN IVA	900.000,00 euros Precios a tanto alzado, de acuerdo con la oferta presentada, e incluye el servicio de mantenimiento y soporte anual y las licencias de uso
DURACIÓN	desde el día siguiente a su formalización hasta el 29 de junio de 2027.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Maise Balcells Mundet, teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de delegación por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 14058/2023, de fecha 21 de junio de 2023, que actúa en nombre y representación de esta Corporación.

De otra, el Sr. Andrew Neil Unitt, mayor de edad, con pasaporte número [REDACTED], en nombre y representación de la empresa Rocket Software B.V, con Legal Entities and Partnerships Identification Number (RSIN) 00799946 y domicilio a efectos de notificación a París, calle Fourcroy, número 15, código postal 75017, según documento del Business Register extract Netherlands Chamber of Commerce con CCI number 23064120.

Y reconociéndose, ambas partes, en las representaciones que ostentan, con competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para la formalización de este contrato, exponen

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante resolución del teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto con número de registro 22083/2024, de 4 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Terrassa adjudicó a la empresa Rocket Software B.V. el contrato de el contrato de suministro de las licencias de software del fabricante Rocket Software para su producto Uniface, correspondiente a un entorno de programación y de despliegue y ejecución de software.

De conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP, las partes contratantes proceden a otorgar este contrato administrativo de suministro en base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Terrassa formaliza a favor de la empresa Rocket Software B.V. el contrato de el contrato de suministro de las licencias de software del fabricante Rocket Software para su producto Uniface, correspondiente a un entorno de programación y de despliegue y ejecución de software.

El Ayuntamiento de Terrassa utiliza este software en el entorno de Aplicaciones Corporativas, agrupamiento de una serie de aplicaciones centrales como es el Padrón Municipal, el Gestor Tributario, la gestión de la Sede Electrónica, la base informática de codificadores (territorio, terceros, ordenanzas fiscales), algunas tipologías de expedientes y otras aplicaciones y utilidades utilización limitada, pero no menos importantes.

El número de licencias incluidas en el actual contrato son las siguientes:

Código	Descripción	Unidad	Cantidad
UNI-UNCL-T-100	Uniface Client Subscription Licensce (including maintenance for 36 months) 326 Users 5 Uniface Development 1 Uniface Dataserver	Con User	326

La empresa Rocket Software B.V. se compromete a dar cumplimiento al objeto de este contrato.

El contrato se tipifica de suministro, según el que establecen el artículo 16.3.b) de la LCSP, para la determinación de las normas que se tienen que observar en su adjudicación.

Segunda.- Régimen jurídico del contrato

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas (PPT), las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, (de ahora en adelante LCSP), por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; en aquello que no esté derogado por la Ley por el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas

(RGLCAP) 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado; por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público; por la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica; por el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales (ROAS).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables en los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente, al contrato le resultan de aplicación el resto de normas de derecho administrativo, y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su caso.

El contratista se tendrá que someter en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

De conformidad con el que establece el artículo 19 de la LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

La normativa identificada en el PCAP y en el PPT es la que rige actualmente en todo caso, de modo que en caso de modificación, sustitución y/o derogación, se tendrá que entender que ha sido modificada, sustituida y/o derogada respectivamente por la norma concreta correspondiente.

Tercera.- Enumeración de los documentos que integran el contrato.

El contratista se obliga a la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en el presente contrato, la oferta presentada y el compromiso de adscripción de medios, así como el resto de documentación de carácter contractual: pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y la resolución de adjudicación de la ejecución del suministro.

En caso de contradicción entre el pliego y la normativa vigente, se aplicará preferentemente la normativa vigente, la cual también suplirá las omisiones, carencias o

deficiencias del pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El contenido del pliego de prescripciones técnicas (PPT) forma parte del PCAP. En caso de que haya contradicciones entre las cláusulas del PPT y del PCAP, prevalecerá el que disponga este último.

Cuarta.- Precio del contrato

El precio del contrato se ha fijado en la cantidad de 900.000,00 euros, excluido el IVA, que se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones a desarrollar e incluye el servicio de mantenimiento y soporte anual y las licencias de uso.

La cuota correspondiente actual del IVA es el 21%.

Quinta.- La duración del contrato o plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración desde el día siguiente a su formalización hasta el 29 de junio de 2027.

Sexta.- Los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato

El contratista aportará todos los medios, tanto personales como materiales, necesarios y suficientes para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad para ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Ayuntamiento.

Séptima.- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones

El contrato se entenderá cumplido cuando este se haya realizado a satisfacción del órgano de contratación en la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y en conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas

administrativas, de acuerdo con el que establece el artículo 300 de la LCSP.

Octava.- Condiciones de pago

El importe de los suministros ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliegos técnicos, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si es necesario, del contrato.

El pago a la empresa contratista de los trabajos se hará anualmente, al inicio de cada período, contra factura/s, previamente conformada/des, de acuerdo con el precio convenido.

Període	Factura, exclòs l'IVA
Des de la formalizació del contrato al 29/06/2025	635.537,20 €
Del 30/06/2025 al 29/06/2026	132.231,40 €
Del 30/06/2026 al 29/06/2027	132.231,40 €

La factura o facturas se presentarán en formato electrónico, sin necesidad de imprimirlas ni de desplazarse a las oficinas municipales.

El formato electrónico admitido es el formato Facturae
(<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4761>).

El cómputo del plazo para el pago de las facturas vendrá determinado por la fecha de registro de la factura al Ayuntamiento.

El uso de la factura electrónica (formado Facturae) y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas es obligatorio, de acuerdo con el que prevé la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, para todos los proveedores que en el marco de una relación contractual hayan librado bienes, prestados servicios y/o ejecutado obras para el Ayuntamiento. La obligación de factura electrónica de los profesionales y autónomos y de las facturas el importe de las cuales sea de hasta 5.000 euros es exigible desde el 15 de julio de 2015, para que estas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Código DIR que tendrá que incorporar la factura electrónica:

Servicio	Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
Tecnologia i Sistemes d'Informació	LA0003834	LA0004477	LA0004477

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Novena.- Modificación del contrato

No se prevén modificaciones contractuales

Décima.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

También es causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas en el pliego.

Decimoprimera.- Financiación

La financiación de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contratote 1.089.000,00 euros, incluido el IVA, se hará con cargo en la aplicación presupuestaria 2121/92005/64100 del presupuesto municipal con la siguiente distribución:

Año	Importe
2024	769.000,00 €
2025	160.000,00 €
2026	160.000,00 €
	1.089.000,00 €

Dado que el contrato comporta gastos que se tendrán que extender a ejercicios posteriores, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con el que prevé el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Decimosegunda.- Obligación de confidencialidad del contratista

La empresa contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de los servicios y productos desarrollados por el Ayuntamiento de Terrassa y, por lo tanto, a no revelar a terceros, ni dar a conocer, ni difundir, ni hacer uso de la información, documentación y/o productos a los que el contratista tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio contratado, sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Terrassa. La empresa resta obligada a comunicar a su personal esta obligación y a velar por su cumplimiento.

El contratista está obligado al deber de secreto y a respetar el carácter confidencial respecto de toda aquella información, datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o tenga conocimiento con ocasión del mismo, o que así expresamente le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

El no cumplimiento de esta cláusula dará derecho al Ayuntamiento de Terrassa a una indemnización por el perjuicio causado.

Decimotercera.- Cesión de datos personales

El contrato no implica la cesión de datos de carácter personal.

Decimocuarta.- De la ejecución defectuosa i demora

Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones que define el contrato, la Administración puede optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para estos supuestos, se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta.- Obligación de dar cumplimiento al convenio colectivo sectorial

El contratista se obliga a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, todos los requerimientos de la LCSP y sus normas de desarrollo.

Decimosexta.- La jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con audiencia previa del interesado y pondrán fin a la vía administrativa.

Por el Ayuntamiento,

MARIA MERCEDES BALCELLS MUNDET

Maise Balcells Mundet
**Teniente de alcalde del Área de
Servicios Generales y Gobierno Abierto**

Por la empresa,

AUnitt

Andrew Neil Unitt
Representante legal

Óscar González Ballesteros
El secretario general del Ayuntamiento



(D0147)Contracte_ECAU_5679_2024 (002)

Final Audit Report

2024-07-31

Created:	2024-07-31
By:	Els Oirbans (eoirbans@rocketsoftware.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAFGMA6X6ttWi2q4656523LoPRw0pno6Py

"(D0147)Contracte_ECAU_5679_2024 (002)" History

-  Document digitally presigned by Oscar González Ballesteros - [REDACTED]
2024-07-26 - 12:36:02 PM GMT
-  Document created by Els Oirbans [REDACTED]
2024-07-31 - 9:51:05 AM GMT
-  Document emailed to [REDACTED]
2024-07-31 - 9:52:56 AM GMT
-  Email viewed by [REDACTED]
2024-07-31 - 10:13:04 AM GMT
-  Signer [REDACTED] entered name at signing as AUnitt
2024-07-31 - 10:13:32 AM GMT
-  Document e-signed by [REDACTED]
Signature Date: 2024-07-31 - 10:13:34 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to [REDACTED] for signature
2024-07-31 - 10:13:36 AM GMT
-  Email viewed by [REDACTED]
2024-07-31 - 10:14:06 AM GMT
-  Signer [REDACTED] entered name at signing as MARIA MERCEDES BALCELLS MUNDET
2024-07-31 - 11:01:52 AM GMT
-  Document e-signed by MARIA MERCEDES BALCELLS MUNDET [REDACTED]
Signature Date: 2024-07-31 - 11:01:54 AM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2024-07-31 - 11:01:54 AM GMT



Adobe Acrobat Sign